RESOLUCION

Número: 2024-2613 Fecha: 26/04/2024

RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 16705/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen Procedimiento:** Acceso a la Información Pública por los Ciudadanos

A la vista de los siguientes antecedentes, como Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas de esta entidad dicto la siguiente resolución:

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

# ANTECEDENTES DE HECHO

Con Número de Registro de Entrada 2024-E-RE-11129, de D. N.E.P.V., con D.N.I. \*\*\*9619\*\*, con domicilio en, AVENIDA \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* y correo electrónico \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, ha solicitado Acceso a la Información Pública consistente en:

1. - El coste total inicial (cargadores, instalación) de los 41 puntos de recarga municipales.
2. - El coste total del desarrollo la app Android e IOS "Las Rozas recarga".
3. - Coste total mensual total (mantenimiento de la aplicación informática, mantenimiento de los puntos de carga, coste de la energía, coste de derecho a acceso a la red a los kvh)
4. - Tiempo de ocupación medio diario de cada uno de ellos, si para este dato se requiere una "reelaboración" y es uno de los limites contemplados en la ley de transparencia, ruego transmitan la ocupación total en horas en un mes y ya realizo yo la división entre 30 (dias) y entre 41 (puntos de carga disponibles)

Recibida dicha solicitud, por la unidad administrativa responsable, con fecha 24/04/2024 11:51, por la Unidad de Transparencia es por lo que se formula este informe.

# LEGISLACIÓN APLICABLE:

Arts. 2.1-g, 5.3, 13, 18 y 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013; Referencia: BOE-A- 2013-12887 (En adelante LTAIPyBG)

Arts. 41-1 y ss. de la LEY 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante LTyPCM).

Arts. 1.2, 70.2, 79, 80 y 88.6 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015; Referencia: BOE-A-2015- 10565 (En adelante LPACAP)

Arts. 172.2 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales BOE núm. 305, de 22 de diciembre de 1986; Referencia: BOE-A-1986-33252 (En adelante ROFyRJCL)

DECRETO de Alcaldía Nº 04/2024 de fecha 08 de Enero de 2024, en materia de delegaciones genéricas, Décimo primero, III, 4 (En adelante D. 04/2024)

RESOLUCION

Número: 2024-2613 Fecha: 26/04/2024

# FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Artículo 2 1-g de la LTAIPyBG, establece : “Ámbito subjetivo de aplicación.

1. Las disposiciones de este título se aplicarán a:

1. “Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.”

Según los Artículo 5, 12 y 13 de la misma Ley Artículo 5.3 Principios generales.

3. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, regulado en el artículo 15. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

Artículo 12. Derecho de acceso a la información pública.

Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.

……….

Artículo 13. Información pública.

Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 18 1-d. Causas de inadmisión

* 1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes

d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente

* 1. En el caso en que se inadmita la solicitud por concurrir la causa prevista en la letra d)

del apartado anterior, el órgano que acuerde la inadmisión deberá indicar en la resolución el órgano que, a su juicio, es competente para conocer de la solicitud.

……….

RESOLUCION

Número: 2024-2613 Fecha: 26/04/2024

En idéntico sentido el art. 41-1 y ss. de la Ley 10/2019, LTyPCM).

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor del Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas según Decreto nº 4, de 8 de enero de 2024, por la presente resuelve:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO**.- Procede INADMITIR, la solicitud de acceso a la información pública de referencia y remitir la misma a la Empresa Municipal INNOVA.

**SEGUNDO**.- Notificar la presente al interesado.

**TERCERO**.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre en este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568

/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

**En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**